

RESOLUCIÓN Nro. SGR-106-2023

**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos*

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-118-2022, de 20 de mayo de 2022, el Mgs. Rodrigo Rosero Gómez, en calidad de Director General (S) del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, declaró el estado de ALERTA AMARILLA por incremento de amenaza de movimientos en masa en los sectores: Pasán y Namza Chico, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-IASR-03-2023-022, de 09 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Biron Rene Suqui, Analista de Análisis de Riesgos, validado por la Ing. Dayana Campaña, Directora Zonal 3; y, aprobado por el Ing. Julián Tucumbi Pila, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos; se informó en torno al análisis de amenazas a fenómenos de remoción en masa en los sectores: Namza Chico, Pasán, Quebrada La Ninfa, UE Eloy Alfaro, Puente Chachán, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; y que en lo pertinente cita:

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

“CONCLUSIONES

1. La época lluviosa en la región interandina se intensificará en los meses febrero a junio además el BOLETÍN TÉCNICO del Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño - ERFEN Nro. 04-2023, del 21 de marzo de 2023, comunica que es probable que la estación de lluvias se extienda hasta el segundo semestre del año (presencia de un evento El Niño, fase cálida de El Niño Oscilación del Sur - ENOS) que incidirá en el incremento de precipitaciones en la región interandina.
2. Luego del recorrido en territorio realizado los días 30 de marzo y 04 de abril de 2023, se evidencia la continuidad del evento, caracterizada por presencia de grietas, asentamientos y aumento de la velocidad del movimiento dentro del polígono declarado en Alerta Amarilla, entonces persiste el peligro de un movimiento en masa, que se podría presentar de forma súbita, que impactaría a la población e infraestructura en la parte baja del polígono.
3. Las observaciones de campo indican que el deslizamiento mantiene el carácter de ACTIVO, por tanto, la probabilidad de ocurrencia de un evento súbito es elevada”.

“RECOMENDACIONES

- (...) Con base en lo descrito y luego que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha identificado el grado de susceptibilidad a amenaza en los sectores identificados, se recomienda al GAD Municipal de Alausí, considerar el presente análisis como base para la ejecución de estudios a mayor detalle de la zona de afectación, estudios que considere necesarios para la adecuada gestión del riesgo en busca de una adecuada planificación y ordenamiento territorial. Los sitios identificados deberán constar en los respectivos PDyOT y PUGS del cantón.
- Se recomienda al GAD Municipal de Alausí y Ministerio de Educación y Cultura MINEDUC – Coordinación Zonal 3, la elaboración de un PLAN DE CONTINGENCIAS por eventos adversos en el que se detallarán las acciones y recursos (presupuesto) para afrontar estos eventos, así como las medidas de mitigación necesarias, esto permitirá fortalecer las capacidades de afrontamiento y reducir el impacto de un evento.
- Se recomienda al GAD Provincial de Chimborazo acorde a lo establecido en la COOTAD, proceda para la limpieza de quebradas y mantenimiento de las vías, las obras que se realizarán deben tener especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.
- Debido al incremento de precipitaciones en la zona y en el caso de que se presenten variaciones en los parámetros físicos del suelo, es necesario mantener el constante monitoreo.
- Considerando la continuidad de las grietas y el evidente carácter ACTIVO de movimiento en masa, se recomienda, salvo mejor criterio, considerar la declaratoria de Alerta Naranja por movimientos en masa el área de 152,22 hectáreas que comprende los sectores de Namza Chico, Pasan, Quebrada La Ninfa, UE Eloy Alfaro, Puente Chanchan, de acuerdo a las coordenadas especificadas en la siguiente tabla con coordenadas UTM WGS84.

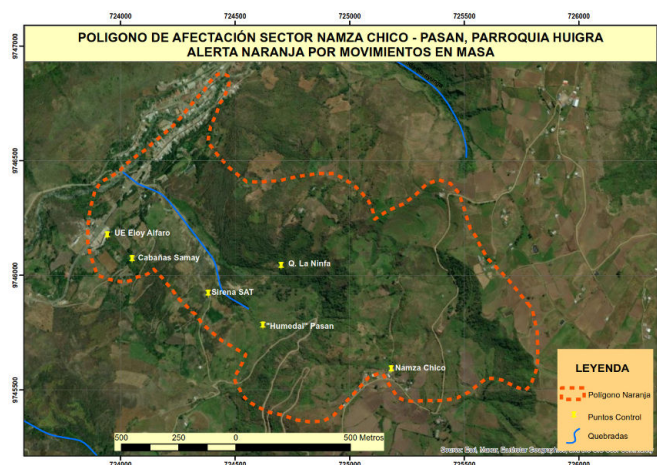


Figura.6. Polígono de susceptibilidad a movimientos en masa propuesto para el sector Namza Chico. Fuente: SGR CZ3, 2023.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
 Teléfono: +593-4-259 3500
 www.gestionderiesgos.gob.ec

N	X	Y
1	725777	9745878
2	725820	9745694
3	725791	9745523
4	725767	9745500
5	725633	9745550
6	725595	9745550
7	725522	9745492
8	725230	9745458
9	725125	9745572
10	725083	9745556
11	724884	9745364
12	724654	9745402
13	724768	9745369
14	724502	9745532
15	724546	9745654
16	724530	9745664
17	724145	9746026
18	724076	9745994
19	723898	9746001
20	723857	9746143
21	723871	9746307
22	723911	9746406
23	724438	9746880
24	724468	9746869
25	724473	9746840
26	724381	9746576
27	724548	9746410
28	725001	9746404
29	725109	9746245
30	725386	9746417
31	725549	9746170
32	725575	9746118
33	725606	9746069
34	725622	9746053
35	725658	9746016
36	725705	9745966
37	725751	9745909
38	725773	9745883

Tabla.1. vértices propuestos para el sector Namza Chico - Pasan. Fuente: SGR CZ3, 2023.

- De acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Naranja implica que el presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR, con la finalidad de implementar planes de evacuación y respuesta en las acciones que sean requeridas. La Sala de Situación mantendrá seguimiento y notificarán a los tomadores de decisión sobre la evolución de la amenaza. El COE ordenará la puesta en marcha de los planes de preparación institucional y poblacional. La instancia territorial activará los alojamientos temporales y realizará el preposicionamiento de bienes de asistencia humanitaria en la posible zona de impacto. Institucionalmente la SGR notificará el cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).
- Se sugiere actualizar los instrumentos de planificación PDyOT y PUGS, a una escala 1:5000 y 1:1000, con la finalidad de tener una información a mayor detalle que contribuya a la planificación acorde a la realidad del terreno.
- Actualizar el catastro de los predios y edificaciones dentro del polígono delimitado, con la finalidad de tener una información base de la zona de estudio”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-IASR-03-2023-022, de 09 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Biron Rene Suqui, Analista de Análisis de Riesgos, validado por la Ing. Dayana Campaña, Directora Zonal 3; y, aprobado por el Ing. Julián Tucumbi Pila, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA NARANJA** por movimientos en masa al área de 152,22 hectáreas que comprende los sectores: Namza Chico, Pasán, Quebrada La Ninfa, UE Eloy Alfaro y Puente Chachán, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; considerando la continuidad de las grietas, asentamientos y aumento de la velocidad del evento que se encuentra activo con afectación inminente a la población e infraestructura. A continuación se establece el polígono delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:

N	X	Y
1	725777	9745878
2	725820	9745694
3	725791	9745523
4	725767	9745500
5	725633	9745550
6	725595	9745550
7	725522	9745492
8	725230	9745458
9	725125	9745572
10	725083	9745556
11	724884	9745364
12	724654	9745402
13	724768	9745369
14	724502	9745532
15	724546	9745654
16	724530	9745664
17	724145	9746026
18	724076	9745994
19	723898	9746001
20	723857	9746143
21	723871	9746307
22	723911	9746406
23	724438	9746880
24	724468	9746869
25	724473	9746840
26	724381	9746576
27	724548	9746410
28	725001	9746404
29	725109	9746245
30	725386	9746417
31	725549	9746170
32	725575	9746118
33	725606	9746069
34	725622	9746053
35	725658	9746016
36	725705	9745966
37	725751	9745909
38	725773	9745883

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y activarlos cuando el caso lo amerite; así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta naranja declarada.

Artículo 4.- DISPONER al Gobernador de la provincia de Chimborazo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí y a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

y los escenarios en función de la evolución del fenómeno ocurrido, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las acciones necesarias e indispensables de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, en el nivel de Alerta Naranja.

Artículo 6.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal – Alausí, al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial – Chimborazo; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta naranja declarado.

Artículo 8.- DEROGAR la Resolución Nro. SNGRE-118-2022, de 20 de mayo de 2022, mediante la cual, se declaró la alerta amarilla en los sectores: Pasán y Namza Chico, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; debido a que el polígono se modificó por cuanto el evento es un movimiento en masa activo.

Artículo 9.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 10.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.


Artículo 12.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 09 días del mes de abril de 2023.

Cúmplase y socialícese.



CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS FRANCISCO ROCHA SUAREZ</p>

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec